



0000001

NOTARIA

NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS. 5.402.--

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE BIOFEED CIA.**LTDA.****Otorga:****La compañía****ADITMAQ ADITIVOS Y MAQUINARIAS CIA. LTDA.,****y el señor****PATRICIO JARAMILLO PONCE****Cuantía: US \$ 400,00****DI: 4 COPIAS**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano de Quito, hoy día **lunes seis (06) de junio del año dos mil once** ante mí **Doctor Germán Flor Cisneros, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, Suplente**, por Licencia de su Titular Doctor Roberto Salgado Salgado, según consta de la acción de personal número mil diecisiete guión DP guión DPP de fecha dieciséis de mayo del dos mil once, expedida por el Doctor Manuel Rosales Cárdenas DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA (E), comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada **BIOFEED CIA. LTDA.**, las siguientes personas: **a)** El señor Patricio Jaramillo Ponce, de estado civil casado; y, **b)** la compañía **ADITMAQ ADITIVOS Y MAQUINARIA CIA. LTDA.**, representada legalmente por el señor Fausto Pacifico

1 Moncayo Montalvo, su Gerente. Los comparecientes son mayores de edad, de
2 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito., legalmente
3 capaces para contratar y obligarse a quien de conocerles doy fe por cuanto me han
4 presentado sus documentos de identidad cuyas copias certificadas se incorpora a
5 esta escritura; y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me presentan:
6 **“SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su
7 cargo, una en la cual conste la Constitución de la Compañía de Responsabilidad
8 Limitada denominada **“BIOFEED CIA. LTDA.”**, contenida en las cláusulas
9 siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al
10 otorgamiento de la presente Escritura Pública de Constitución de la Compañía de
11 Responsabilidad Limitada denominada **BIOFEED CIA. LTDA.**, las siguientes
12 personas: **a)** El señor Patricio Jaramillo Ponce, de estado civil casado; y, **b)** la
13 compañía **ADITMAQ ADITIVOS Y MAQUINARIA CIA. LTDA.**, representada
14 legalmente por el señor Fausto Pacífico Moncayo Montalvo, su Gerente. Todos los
15 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados
16 en esta ciudad de Quito. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los comparecientes declaran
17 que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad
18 limitada que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código
19 de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil, para lo
20 cual aceptan los Estatutos que siguen. **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS.**
21 **CAPÍTULO PRIMERO: CARACTERÍSTICAS.- ARTÍCULO PRIMERO.-**
22 **NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.- BIOFEED CIA. LTDA.-** Es una Compañía
23 de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana, que se
24 constituye de acuerdo con la legislación ecuatoriana vigente y en
25 particular con la Ley de Compañías y los presentes Estatutos, y cuyo
26 domicilio principal será la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. La
27 Compañía podrá establecer sucursales, agencias, representaciones o
28 servicios en otras ciudades del país o en el exterior. **ARTÍCULO**



0000002

NOTARIA
TERCERA

SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía BIOFEED CIA. LTDA. se dedicará de modo habitual, dentro del giro ordinario de su negocios, a la importación, exportación, elaboración, producción, industrialización, comercialización, distribución, representación, de todo tipo de productos elaborados, semi elaborados, terminados, en bruto, materia prima y productos alimenticios en general, productos de consumo masivo, productos nutricionales, farmacéuticos de uso humano y animal, mezclas vitamínicas, probióticos, Suplementos proteicos, suplementos vitamínicos, suplementos nutricionales, como por ejemplo mezclas de fibras, pastillas nutricionales, batidos en polvo proteicos y vitamínicos, salsas dulces o saladas o en polvo, medicinas naturales, carne vegetal, pastillas vitamínicas, productos cosméticos; higiénicos, medicamentos, productos naturales, suplementos alimenticios, aditivos para la industrialización de alimentos, todo tipo de maquinarias; así como a la producción, comercialización, explotación, importación, y exportación agrícola, ganadera, avícola, piscícola, florícola, apícola, porcicultura en todas sus fases, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura, ganadería, avicultura, piscicultura, apicultura, porcicultura y floricultura; producción, importación, exportación de productos naturales, agrícolas, pecuarios e industriales en la rama alimenticia; productos veterinarios de sanidad y salud animal; compra de bienes raíces; importación, exportación, distribución de maquinaria liviana, pesada, materia prima, vehículos en general; productos relacionados a la rama alimenticia, agrícola, construcción, minerías y demás actividades que requiere de productos para su desarrollo. Para el cumplimiento de su objeto social además podrá realizar las siguientes actividades: representación de compañías nacionales o extranjeras, pudiendo intervenir en estas como socia o

1 accionista, también pudiendo para el efecto actuar como mandataria,
2 corresponsal o agente de acuerdo con las leyes y disposiciones legales
3 vigentes. Realización de toda clase de actos civiles, mercantiles,
4 comerciales o de servicio y asesoría no prohibidos por las leyes y de
5 acuerdo a su objeto social, como: celebración de contratos de
6 asociación o consorcio "de actividades", con personas jurídicas o
7 naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una
8 actividad determinada; adquirir acciones, participaciones o derechos de
9 compañías existentes nacionales e internacionales, o promover las
10 constitución de nuevas compañías, participando como parte en el
11 contrato constitutivo, o fusionándose con otra, o transformándose en
12 una distinta conforme lo disponga la Ley. La realización de toda clase
13 de actos y contratos con entidades públicas o privadas permitidos por
14 la Ley en relación con su objeto social, sin perjuicio de las
15 prohibiciones consignadas en otras leyes. **ARTÍCULO TERCERO.-**
16 **DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía será de sesenta
17 años, a contarse desde la fecha de inscripción de su contrato
18 constitutivo en el Registro Mercantil, pero la Compañía podrá
19 prorrogarse, disolverse o liquidarse antes del plazo fijado, en los casos y
20 con los requisitos previstos en la ley y en estos Estatutos. **ARTÍCULO**
21 **CUARTO.- CAPITAL.-** El capital social con el cual se constituye la
22 Compañía es el de CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS
23 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400.00), el mismo que se
24 encuentra dividido en cuatrocientas (400) participaciones cuyo valor
25 individual es de un dólar (US\$ 1.00), íntegramente suscritas por los
26 socios y pagadas en la forma precisada en la cláusula cuarta de la
27 presente Escritura, de "Declaraciones Adicionales". **ARTÍCULO**
28 **QUINTO.- CERTIFICADOS.-** La Compañía entregará a cada socio un



NOTARIA
TERCERA

certificado de aportación no negociable; dicho certificado estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía. **ARTÍCULO**

SEXTO.- CESIÓN O TRANSFERENCIA.- Las participaciones se podrán

ceder o transferir previo el consentimiento unánime del capital social.

La cesión o transferencia podrá ser de una o varias o de todas las

participaciones, con sujeción a lo dispuesto en el artículo ciento trece

(Art. 113) de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO SEGUNDO: DE LA**

ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO SÉPTIMO.-

ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS.- Corresponde a la Junta General de

Socios el gobierno de la Compañía, y su Administración corresponderá

al Presidente y al Gerente General, de conformidad con las

disposiciones legales aplicables y con los preceptos que siguen.

ARTÍCULO OCTAVO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General formada

por los socios, legalmente convocada y reunida, es el órgano máximo de

la Compañía; sus decisiones, tomadas conforme a la legislación vigente

y a los presentes Estatutos, obligarán a todos los socios, aunque no

hubieren concurrido a las sesiones correspondientes, y serán revisadas

únicamente conforme al derecho de impugnación establecido en la Ley

de Compañías. **ARTÍCULO NOVENO.- CLASES DE JUNTAS**

GENERALES.- Las Juntas Generales de Socios se reunirán en el

domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria efectuada de

conformidad con estos Estatutos. Las Juntas podrán ser ordinarias y

extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez

al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del

ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales

Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los

asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO.-**

CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias

1 se realizarán previa convocatoria realizada por el Presidente o el
2 Gerente General de la Compañía, de conformidad con lo prescrito en la
3 Ley de Compañías. Se indicará en la convocatoria el lugar, día y hora
4 en que se iniciará la Junta y todos los puntos que serán conocidos en
5 la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- JUNTAS**
6 **EXTRAORDINARIAS UNIVERSALES.-** La Junta General de Socios se
7 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
8 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
9 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado. Los
10 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
11 aceptarán por unanimidad la celebración de la junta. **ARTÍCULO**
12 **DÉCIMO SEGUNDO.- REPRESENTACIÓN.-** A las Juntas Generales
13 concurrirán los socios personalmente o por medio de un representante,
14 en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter
15 especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder
16 general o especial legalmente conferido. **ARTÍCULO DÉCIMO**
17 **TERCERO.- QUÓRUM.-** En primera convocatoria, la Junta General no
18 podrá considerarse válidamente constituida, si los concurrentes a ella
19 no representaren más de la mitad del capital social. A falta de este
20 quórum mínimo, el Presidente o el Gerente General harán una segunda
21 convocatoria, y entonces se entenderá que existe quórum para la Junta
22 General con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en
23 la referida convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**
24 **RESOLUCIONES.-** Las resoluciones se tomarán por una mayoría
25 equivalente a la mitad más uno de votos de los socios presentes. Los
26 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para
27 efectos de la votación, cada participación dará al socio el derecho a un
28 voto. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

NOTARIA
TERCERA

GENERAL.- A la Junta General de Socios válidamente constituida le corresponden las siguientes atribuciones: **a)** Designar al Presidente y al Gerente General de la Compañía, fijar sus remuneraciones, conocer sus excusas y resolver sobre su remoción por causas legales; **b)** Conocer y resolver acerca de los balances y sus anexos así como conocer y resolver sobre el informe que debe presentar anualmente el Gerente General; **c)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **d)** Acordar las modificaciones al contrato social; **e)** Interpretar los presentes Estatutos; **f)** Dictar los reglamentos que considere convenientes para la marcha de la sociedad; **g)** Resolver sobre la fusión, transformación, disolución o liquidación de la Compañía, nombrar los liquidadores un principal y un suplente y fijarles su retribución; **h)** Resolver sobre el aumento o disminución del capital social; **i)** Disponer la prórroga de plazo de la Compañía o su disolución anticipada; **j)** Acordar el establecimiento de sucursales o agencias; **k)** Autorizar al Gerente General y/o al Presidente la celebración de actos y contratos cuya cuantía supere las veinticinco mil remuneraciones básicas unificadas según aquella vigente a la celebración del acto o contrato; **l)** Autorizar la venta de inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los bienes sociales; **m)** Autorizar a los socios la cesión de sus participaciones entre sí o a favor de terceras personas y consentir en el ingreso de nuevos socios; **n)** Acordar la exclusión del socio por cualquiera de las causales previstas en la Ley; **ñ)** Ejercer las labores de fiscalización de las actividades de la Compañía o determinar la forma en que esta fiscalización debe efectuarse; **o)** Resolver cualquier asunto sometido a su conocimiento, siempre y cuando conste en la convocatoria, salvo el caso de Juntas Extraordinarias Universales; **p)** Las demás señaladas en la Ley y en estos Estatutos. **ARTÍCULO**

1 **DÉCIMO SEXTO.- ACTAS.-** Las actas de las Juntas Generales estarán
2 firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta y se ajustarán a
3 lo establecido en el artículo ciento veinte y dos (Art. 122) de la Ley de
4 Compañías. Las actas de Juntas Generales se compondrán de hojas
5 móviles escritas a máquina o en computadora en el anverso y reverso,
6 estarán debidamente foliadas con numeración continua y sucesiva y
7 rubricadas una por una por el Secretario. **ARTÍCULO DÉCIMO**
8 **SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO.-** Las Juntas
9 Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará
10 de Secretario el Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL**
11 **PRESIDENTE.-** El Presidente es elegido por la Junta General de Socios
12 y en caso de falta o ausencia será reemplazado por el Gerente General.
13 Sus atribuciones son las siguientes: **a)** Presidir las Juntas Generales de
14 Socios; **b)** Vigilar y supervisar la marcha de la Compañía; **c)** Colaborar
15 con el Gerente General en el control de los negocios sociales; **d)**
16 Convocar a las Juntas Generales de socios por sí solo o conjuntamente
17 con el Gerente General; **e)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
18 la Junta General de Socios; **f)** Firmar con el Gerente General los
19 certificados de aportación y firmar las actas de Junta General con el
20 Secretario; **g)** Desempeñar cualquier otra función que por la Ley, estos
21 Estatutos o por resolución de la Junta General le corresponda.
22 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El
23 Gerente General es elegido por la Junta General de Socios y en caso de
24 falta o ausencia será reemplazado por el Presidente. Sus atribuciones
25 son las siguientes: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y
26 extrajudicial de la Compañía; **b)** Desempeñar las funciones de
27 Secretario de la Junta General de Socios; **c)** Presentar anualmente a la
28 Junta General Ordinaria su informe de actividades y el balance anual y



0000005

NOTARIA
TERCERA

3 las cuentas de pérdidas y ganancias, así como las propuestas de
4 distribución de beneficios; **d)** Contratar y remover a los empleados de la
5 Compañía, fijar sus sueldos y salarios, aceptar renunciaciones y celebrar
6 cualquier tipo de acuerdos y transacciones; **e)** Inscribir en el mes de
7 Enero de cada año en el Registro Mercantil del cantón, la lista de los
8 socios de la Compañía con la indicación del nombre, domicilio y monto
9 del capital aportado por cada uno de ellos; **f)** Convocar a las Juntas
10 Generales de Socios por sí solo o conjuntamente con el Presidente; **g)**
11 Administrar los negocios de la sociedad ejecutando a nombre de ella los
12 actos y contratos de su giro ordinario con un monto máximo de
13 TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
14 (USD. 30.000,00); **h)** Cuidar bajo su responsabilidad los libros que
15 exigen la Ley de Compañías y el Código de Comercio, conforme a las
16 Leyes Tributarias y Laborales; **i)** Manejar bajo su responsabilidad los
17 fondos de la sociedad, los mismos que de ser en dinero se depositarán
18 en la cuenta o cuentas corrientes que tendrán la firma del Gerente
19 General y del Presidente o de un accionista designado por la Junta,
20 dicha cuenta se abrirá en uno de los bancos de la localidad; **j)**
21 Intervenir en todos los actos que por resolución de la Junta General
22 deba realizar a nombre de la Compañía; **jj)** Ejercer las demás
23 atribuciones señaladas en la Ley y en estos Estatutos, y aquellas
24 establecidas por la Junta General o por los reglamentos de la sociedad.

23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La
24 representación legal, judicial o extrajudicial de la Compañía
25 corresponde al Gerente General y al Presidente, cuando el primero
26 estuviere ausente, por lo que tendrán facultad para comparecer a juicio
27 a nombre de la Compañía, como actores o demandados, con la facultad
28 especial de designar Procurador Judicial para casos determinados,

1 sirviéndoles de título o credencial suficiente su nombramiento inscrito
2 ante el Registro Mercantil. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**
3 **DURACIÓN DE FUNCIONES.-** Los administradores de la Compañía
4 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser
5 indefinidamente reelegidos por periodos iguales, estando obligados a
6 actuar bajo la denominación objetiva de la Compañía cuando estén
7 representando a la misma. A pesar de haber concluido el período de
8 sus funciones, deberán continuar en ellas hasta ser legalmente
9 reemplazados, salvo el caso de destitución. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
10 **SEGUNDO.- REQUISITOS PARA NOMBRAMIENTOS.-** Para
11 desempeñar las funciones de Presidente o Gerente General de la
12 Compañía, no se requiere ser socio de la misma. Los nombramientos se
13 inscribirán ante el Registro Mercantil, dejando constancia en ellos de la
14 aceptación al desempeño del cargo. **CAPÍTULO TERCERO: EJERCICIO**
15 **ECONÓMICO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- AÑO FISCAL.-** El
16 ejercicio económico de la Compañía comprenderá el año calendario, es
17 decir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Al
18 fin de cada ejercicio económico se cortarán las cuentas practicándose el
19 inventario y el balance general con el estado de situación del activo,
20 pasivo de la Compañía, documentos que serán presentados a
21 conocimiento de la Junta General Ordinaria de Socios, de conformidad
22 con lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
23 **CUARTO.- RESERVAS.-** De las utilidades netas de la sociedad, se
24 asignará anualmente el cinco por ciento para constituir el fondo de
25 reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social de
26 la Compañía la Junta General de Socios podrá disponer la creación de
27 fondos de reserva adicionales. **CAPÍTULO CUARTO: DISOLUCIÓN Y**
28 **LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DISOLUCIÓN.-** Esta



NOTARIA
TERCERA



Compañía se disolverá por las causas establecidas en la Ley de Compañías y siguiendo el procedimiento establecido en la misma Ley.

3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- LIQUIDACIÓN.-** En caso de
4 liquidación de la sociedad, se someterá a lo dispuesto para estos casos
5 por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL**
6 **LIQUIDADADOR.-** Al liquidador le corresponderá el ejercicio de las
7 funciones establecidas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
8 **OCTAVO.- INSCRIPCIÓN.-** Una vez que de conformidad con la Ley de
9 Compañías, la Superintendencia de Compañías declare definitivamente
10 terminada la existencia de la sociedad y finalizado el proceso de
11 liquidación, el liquidador inscribirá la resolución que se dicte ante el
12 Registro Mercantil. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- REMANENTE.-**
13 El remanente del patrimonio, una vez efectuada la liquidación de la
14 Compañía, será distribuido entre los socios en proporción a las
15 participaciones sociales pagadas. **CAPÍTULO QUINTO:**
16 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DE LOS**
17 **SOCIOS.-** Los socios tendrán los derechos y obligaciones establecidas
18 en la Ley y su responsabilidad estará limitada al monto de sus
19 participaciones sociales. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-**
20 **MUERTE, INTERDICCIÓN O QUIEBRA DE LOS SOCIOS.-** La
21 sociedad, para los casos a los que hace referencia este artículo, se
22 remite a lo previsto en Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
23 **SEGUNDO.- DERECHO A UTILIDADES.-** Las participaciones darán el
24 mismo derecho respecto de las utilidades, esto es en relación de la
25 participación social pagada. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-**
26 **DERECHO DE PREFERENCIA.-** Para los aumentos del capital se
27 preferirá a los socios a prorrata de sus aportaciones sociales.
28 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- SOBRE LA LEY DE COMPAÑÍAS.-**

1 En todo lo que no esté especialmente previsto en este contrato social y
2 en los presente Estatutos, regirán las disposiciones correspondientes
3 constantes en la Ley de Compañías. **CLÁUSULA CUARTA:**
4 **DECLARACIONES ADICIONALES.- UNO.- INTEGRACIÓN DEL**
5 **CAPITAL.-** El capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares
6 de los Estados Unidos de América (US\$ 400.00), dividido en
7 cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de
8 América (US\$ 1) cada una. Los socios fundadores aprueban en forma
9 unánime que el pago del mismo se efectúe de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. DE PARTICIPA CIONES	PORCENTAJE
ADITMAQ ADITIVOS Y MAQUINARIA S CIA. LTDA.	US\$ 240.00	US\$ 240.00	240	60%
PATRICIO JARAMILLO PONCE	US\$ 160.00	US\$ 160.00	160	40%
TOTAL:		US\$ 400.00	400	100%

11
12 El tipo de inversión que se realiza para la constitución de la antedicha
13 Compañía es nacional. **DOS.- CERTIFICADO BANCARIO.-** Se
14 acompaña el comprobante bancario del cual se desprende que en la
15 cuenta de integración de capital creada a nombre de la Compañía, en el
16 Banco Pichincha, está depositado el valor pagado en numerario, y al
17 contado, es decir, la suma de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS



0000007



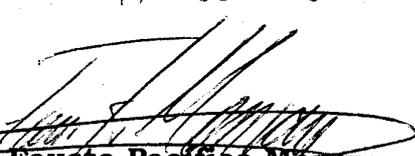
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4.000.000,00) TERCERA

NOTARIA TERCERA

AUTORIZACIÓN.- Los socios autorizan a los doctores Juan Andrés Naranjo Martínez, Marco Antonio Subía Martínez María Pol Salguero Araujo y María Fernanda Gómez Ponce, para que ^{conjunta o} individualmente realicen todas las gestiones conducentes a la aprobación del presente Estatuto por parte de la Superintendencia de Compañías; así como también para que realicen todas las gestiones administrativas necesarias hasta la inscripción de la presente compañía ante el Registro Mercantil del cantón Quito. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura pública, a la cual debe agregarse como documento habilitante la "Reserva de Denominación" y el "Certificado de Depósito en Cuenta de Integración de Capital". **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Para la celebración de la presente se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que le fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


Sr. Patricio Jaramillo Ponce

C.C.: 1705566865

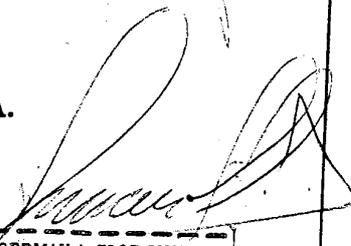

Sr. Fausto Pacífico Montcayo Montalvo

Gerente

ADITMAQ ADITIVOS Y MAQUINARIAS CIA. LTDA.

C.C.: 170821553-6




DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 518
 Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086

email: principal@notariaterceraquito.com

Quito, 8 de diciembre del 2010

Señor
FAUSTO PACÍFICO MONCAYO MONTALVO
Presente.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la compañía **ADITMAQ ADITIVOS Y MAQUINARIAS CIA LTDA.** en sesión celebrada el día de hoy 8 de diciembre del 2010, le designó como **GERENTE** de la compañía, cargo que lo desempeñará por el período estatutario de cinco años.

La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce usted como Gerente de la compañía.

Este nombramiento reemplaza a cualquier otro otorgado anteriormente.

La compañía **ADITMAQ ADITIVOS Y MAQUINARIAS CIA LTDA.** se constituyó mediante escritura pública otorgada el 25 de octubre de 1993, ante el Notario Décimo Noveno del cantón Quito, Doctor Adolfo Benítez Pozo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 27 de enero de 1994. Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Tercero del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, el 7 de abril del 2004 inscrita en el Registro Mercantil el 3 de junio del 2004, se reformaron los estatutos sociales de la compañía, señalándose en dicha escritura las atribuciones del Gerente.

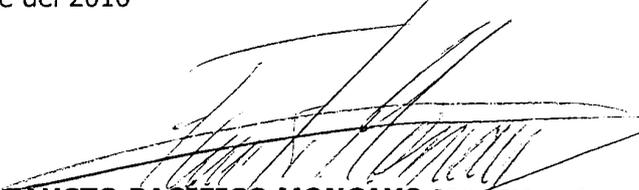
La Junta autorizó al suscrito para otorgar el presente nombramiento.

Atentamente,


MARÍA ALICIA MONTALVO MONTALVO
PRESIDENTE

Razón de aceptación: Acepto desempeñar el cargo de GERENTE de la compañía **ADITMAQ ADITIVOS Y MAQUINARIAS CIA. LTDA.**

Quito, 8 de diciembre del 2010


FAUSTO PACÍFICO MONCAYO MONTALVO
C.C.: 170821553-6
Nacionalidad: Ecuatoriana

0000008

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **15890** del Registro de Nombramientos Tomo No. **141**

Quito, a **14 DIC 2010**

REGISTRO MERCANTIL



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO: Dr. [Signature] Notario Tercero del Cantón Quito. Que conserva el original del documento inscrito.

37 MAR 2011

Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

DR. [Signature]
Notario Tercero del Cantón Quito


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CIUDADANO
JARAMILLO PONCE PATRICIO
 PICHINCHA/SUITE/BOGOTÁ
 28 OCTUBRE 1964
 01-01-0000
 PICHINCHA/QUITO
 CONCELLO/BOGOTÁ



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 REN 0296209




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

108-0046	1705566865
NÚMERO	CÉDULA

JARAMILLO PONCE PATRICIO

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
BENALCAZAR	ZONA
PARROQUIA	

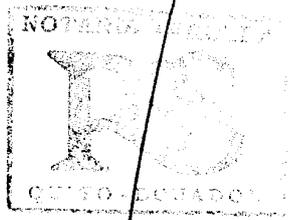
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



0000000


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 MONCAYO MONTALVO FAUSTO PACIFICO
 PICHINCHA - QUITO / SAN BLAS
 09/10/2011

Moncayo Montalvo Fausto

21

ECUADORIAN***** VES38V32
 LASHO MARIA ISABEL MUNOZ
 ELPERID IND. EN ALIMENTOS
 FAUSTO PACIFICO MONCAYO
 MARIA ALICIA MONTALVO TAY
 09/10/2011
 GEN 0288163
 PCK




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

136-0122 NÚMERO
 1708215536 CÉDULA

MONCAYO MONTALVO FAUSTO
 PACIFICO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHAUPICRUZ ZONA
 PARROQUIA

Moncayo Montalvo Fausto

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De DOS foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista
de lo cual doy fé.
Quito 6-Julio-2011



[Handwritten Signature]
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7356854
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: NARANJO MARTINEZ JUAN ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/04/2011 13:17:53

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

BIOFEED CIA. LTDA. /
APROBADO /

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 02/06/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

0000011

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA ADITMAQ ADITIVOS Y MAQUINARIAS CIA. LTDA.**

Celebrada el lunes 11 de abril de 2011

En la ciudad de Quito a los once (11) días del mes de abril del dos mil once, a las once horas, en las oficinas de la compañía ADITMAQ ADITIVOS Y MAQUINARIAS CIA. LTDA., ubicadas en las calles Vicente Duque N73-85 y José de la Rea, se celebra la presente *Junta General Extraordinaria Universal de Socios*. Actúa como Presidente de esta Junta la señora María Alicia Montalvo Montalvo y como Secretario el señor Fausto Moncayo Montalvo.

La Presidencia dispone que por Secretaría se verifique el quórum de instalación de la Junta. El señor Secretario informa que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos número 119 y 238 de la "Ley de Compañías", constatándose que la totalidad de socios de la compañía ha concurrido a esta Junta Extraordinaria.

La enumeración y participaciones que los socios representan, constan a continuación:

1. El señor Fausto Moncayo Montalvo, por sus propios derechos, propietario de 429.267 participaciones de un dólar cada una;
2. La señora María Alicia Montalvo Montalvo, por sus propios derechos, propietaria de 239.563 participaciones de un dólar cada una;
3. El señor Juan Pablo Moncayo Montalvo, por sus propios derechos, propietario de 109.828 participaciones de un dólar cada una;
4. La señora María Valeria Moncayo Montalvo, por sus propios derechos, propietaria de 109.828 participaciones de un dólar cada una;
5. La señorita Carmen Alicia Moncayo Montalvo, por sus propios derechos, propietaria de 112.834 participaciones de un dólar cada una;
6. El señor Diego Coronel Urbina, por sus propios derechos, propietario de 17.373 participaciones de un dólar cada una;
7. Herederos de Fausto Moncayo Calero, representados por María Valeria Moncayo Montalvo, propietarios de 117 participaciones de un dólar cada una.

Verificado el quórum, se da inicio a la Junta que tiene el carácter de Extraordinaria Universal, por estar presente el 100% del capital social, es decir 1'018.810.

La presidencia dispone por Secretaria se dé lectura a la agenda propuesta para la Junta, la que contiene los siguientes puntos:

1. **Aprobación y autorización para la constitución de una nueva compañía**

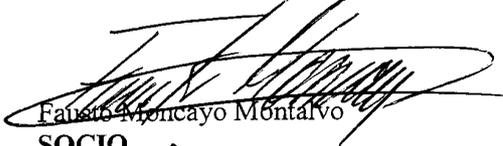
Una vez leído y aprobado el orden del día, se pasa a conocer único punto a tratarse:

1. **Aprobación y autorización para la constitución de una nueva compañía**

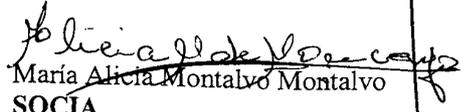
Luego de un breve intercambio de opiniones los socios resuelven por unanimidad aprobar y autorizar al Gerente General para que realice o a su vez delegue o autorice a realizar todos los trámites pertinentes para la constitución de una nueva compañía, en donde la compañía ADITMAQ ADITIVOS Y MAQUINARIAS CIA. LTDA., será socia de la misma conjuntamente con el señor Patricio Jaramillo Ponce, y que, cuya división de porcentajes dentro de esta nueva compañía sería de un 60% para la compañía ADITMAQ ADITIVOS Y MAQUINARIAS CIA. LTDA., y de un 40% para el señor Patricio Jaramillo Ponce.

Una vez concluido el tema propuesto, la Presidencia dispone un receso mientras Secretaría elabora el proyecto de Acta de la Junta General Ordinaria Universal. Reinstalada la sesión, se procede a la lectura de tal proyecto, el mismo que es aprobado por unanimidad y con el voto conforme de todos los socios concurrentes.

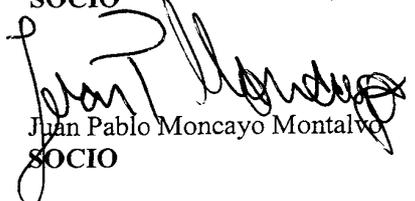
La Presidencia declara concluida la sesión a las trece horas quince minutos.


Fausto Moncayo Montalvo

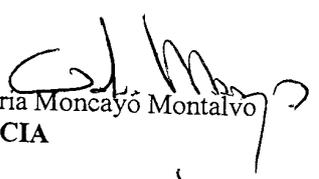
SOCIO


María Alicia Montalvo Montalvo

SOCIA


Juan Pablo Moncayo Montalvo

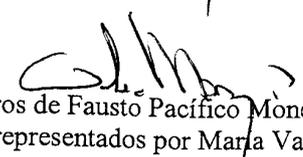
SOCIO


María Valeria Moncayo Montalvo

SOCIA


Carmen Alicia Moncayo Montalvo

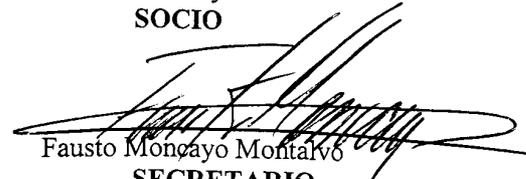
SOCIA


Herederos de Fausto Pacifico Moncayo
Calero representados por María Valeria
Moncayo

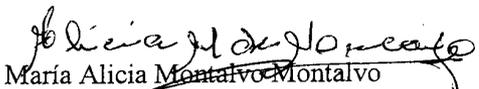
SOCIO


Diego Coronel Urbina

SOCIO


Fausto Moncayo Montalvo

SECRETARIO


María Alicia Montalvo Montalvo

PRESIDENTE

0000012

Quito, 8 de abril 2011

Señor Ingeniero

Fausto Moncayo Montalvo

Gerente General

Aditmaq, Aditivos y Maquinarias Cia. Ltda

De mis consideraciones:

Nosotros, Fausto Moncayo Montalvo con CI 170821553-6, Maria Valeria Moncayo Montalvo con CI 1709185472, Juan Pablo Moncayo Montalvo con CI 170920368-9 y Carmen Alicia Moncayo Montalvo con CI 1709185464, herederos del Dr. Fausto Pacifico Moncayo Calero, autorizamos a Maria Valeria Moncayo Montalvo para que nos represente en el Acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía Aditmaq, Aditivos y Maquinarias Cia. Ltda., a celebrarse el día 11 de abril del 2011 a las 11h00 am en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la calle Vicente Duque N7385 y Jose de La Rea.

Atentamente


FAUSTO MONCAYO MONTALVO

CI 170821553-6


JUAN PABLO MONCAYO MONTALVO

CI 170920368-9


MARIA VALERIA MONCAYO MONTALVO

CI 1709185472


CARMEN ALICIA MONCAYO MONTALVO

CI 170918546-4

Dr. Roberto Salgado Salgado

Se otorgó ante mí; Doctor GERMAN FLOR CISNEROS, Notario Tercero Suplente, del Distrito Metropolitano de Quito, y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BIOFEED CIA. LTDA., sellada y firmada en Quito, seis de junio del dos mil once. —



German Flor Cisneros
DR. GERMAN FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO, ECUADOR



NOTARIA TERCERA

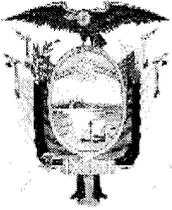
Dr. Roberto Salgado Salgado

0000013

RAZÓN: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.002766, de fecha veintidós de junio del dos mil once, emitida por la Superintendencia de Compañías de Quito, tomé nota margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía BIOFEED CIA. LTDA., celebrada el seis de junio del dos mil once, ante el Notario Suplente Doctor Germán Flor Cisneros, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, de la aprobación de la Constitución de la Compañía BIOFEED CIA. LTDA., en los términos constantes de la escritura que antecede.- Quito, a veintisiete de junio del dos mil once. —



NOTARIA TERCERA



0000014

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 22 de junio de 2.011, bajo el número **2202** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**BIOFEED CÍA. LTDA.**", otorgada el seis de junio del año dos mil once, ante el Notario **TERCERO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GERMAN FLOR CISNEROS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1223**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **027531**.- Quito, a cinco de julio del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-



Raul Gaybor Secaira
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS 000075

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

18453

Quito,

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **BIOFEED CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL